



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00004-00

Al Despacho las presentes diligencias de la referencia informando que se surtió el traslado del último informe presentado por la Neuropsicóloga Dra. AURA LUCIA COCA CHINOME, del Centro Clínico IPS DISXCAP, respecto a la adolescente **JSRG**, para proveer.

Saboya, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 438

Radicado No. 2022-00004-00

Saboya, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VERIFICACIÓN DE PERDIDA DE COMPETENCIA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO -VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE LA ADOLESCENTE J.S.R.G.

Demandante/Solicitante/Accionante: COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

Adolescente: J.S.R.G.

I. ASUNTO

Habida cuenta que el último informe que se requirió para que aportara la Neuropsicóloga Dra. AURA LUCIA COCA CHINOME, del Centro Clínico IPS DISXCAP, que estaba atendiendo a la Adolescente de iniciales J.S.R.G., según lo decidido en sentencia proferida el día 9 de marzo de 2022, el cual se agregó al proceso con auto del 21 de julio de 2022, y las partes guardaron silencio frente al mismo; en cumplimiento a la Ley 1878 de 2018, que modificó la ley 1098 de 2006, que consagró un único término para el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, esto es **seis (6) meses contados a partir del conocimiento de la presunta amenaza o vulneración de derechos**, el cual es improrrogable y dentro del cual la autoridad administrativa debe fallar respecto de la situación jurídica del niño, niña o adolescente.

En este orden y teniendo en cuenta, que la ley antes citada, consagra un término de seis (6) meses, para que la autoridad administrativa realice el seguimiento a la declaratoria de vulneración de derechos, el cual podrá prorrogar excepcionalmente y



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 438

Radicado No. 2022-00004-00

por resolución motivada otro plazo igual, así las cosas procederá esta Juez a convocar a las partes para llevar a cabo audiencia de **seguimiento a la declaratoria de vulneración de derechos, de la adolescente JSRG**, con el objetivo de garantizar los derechos de la adolescente y su interés superior, como sujeto de especial protección constitucional, conforme lo prevé el art. 6 del de la ley 1878 de 2018, y llegado el caso determinar si procede el cierre del proceso, atendiendo que la adolescente está ubicado en su medio familiar.

Por lo anterior, esta Censora dispondrá que dicha audiencia se realice de forma Virtual por la plataforma LIFEZISE, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria librar las comunicaciones del caso en tal sentido a las partes.

En mérito de lo expuesto del Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes: padres de la adolescente **JSRG**, a la *Comisaría de Familia de Saboyá*, y al *Personero Municipal de Saboyá*, para llevar acabo la audiencia de verificación de la superación de la vulneración de derechos, de la adolescente JSRG, para el día **Lunes diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

SEGUNDO: DISPONER que la audiencia antes dispuesta, se realice de forma Virtual por la plataforma LIFEZISE dispuesta por el Consejo Superior de la judicatura. Por secretaria librar las comunicaciones del caso en tal sentido a las partes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No.32 publicado el 12 de agosto de 2022
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409c74b6ef80d8187f54cd246992167b50a08c7f76767a3812e317a09b8504ee**

Documento generado en 11/08/2022 04:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>